



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO N°. -- - 0 3 3 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE

NIT. No.: 811010001-2

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO LUIS RENDON URREA

C.C. No.: 15.431.446 expedida en Rionegro

DIRECCION: Carrera 21 No. 34B-07

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN SARLAFT - SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO, CON EL FIN DE CAPACITAR SERVIDORES PUBLICOS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete con LA LOTERIA a realizar el objeto contractual según el servicio profesional requerido establecidos en la solicitud de la orden, y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral de la presente orden, así:

DIPLOMADO (MODALIDAD MIXTO)	CANT. DE SERVID ORES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Diplomado. MODULOS a) Gestión y administración de riesgos LA/FT, este módulo se dictará en un lapso de 16 horas. b) Marco legal SPILAFT-SAGRILAFT, este módulo se dictará en un lapso de 16 horas. c) Fundamentos en gestión administrativa, este módulo se dictará en un lapso de 64 horas. Parágrafo: la intensidad horaria que contiene cada módulo para certificar el Diplomado da la suma de 96 horas.	3	\$2.000.000	\$6.000.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 033 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE

INCLUYE:			
1. Acompañamiento Docente			
2. Disponibilidad plataforma por dos meses			
3. 32 horas acompañamiento directo.			
4. 16 horas de acompañamiento presencial.			
SUBTOTAL			\$6.000.000
IVA (SI APLICA)			0
VALOR TOTAL			\$6.000.000

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicios.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en único pago contra factura para poder dar inicio al diplomado, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, si se requiere.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. --- - 0 3 3 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERÍA DEL HUILA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**

decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. El contratista garantizara la realizacion de tres (03) Diplomados en modalidad mixta para aplicar líneas que faciliten la puesta en marcha dentro de su organización las políticas internas de conocimiento del cliente, con un enfoque basado en riesgo, la debida diligencia, conocimiento de los colaboradores y empleados con el propósito de minimizar los riesgos de que las actividades misionales se vean implicadas en casos de blanqueo de activos y financiamiento del terrorismo.
2. El contratista garantizara espacios de exposición práctica, promoviendo la autonomía, la investigación y el aprendizaje significativo y cooperativo dentro de los participantes, siendo esto una base para la educación activa, recordando que es fundamental la intervención de varios actores para desarrollar las competencias planteadas y construir conocimiento de manera colaborativa.
3. El contratista se compromete academicamente a brindar los siguientes modulos dentro del diplomado:
 - a) Gestion y administracion de riesgos LA/FT.
 - b) Marco legal SPILAFT-SAGRILAFT.
 - c) Fundamentos en gestion administrativa.
4. El contratista se compromete a poner en disposicion de los funcinarios de la Entidad designados, la experiencia y conocimiento de un equipo multidisciplinario especializado en el tema a que se refiere el Diplomado.
5. Otorgar el respectivo titulo de asistencia y aprobacion del diplomado.
6. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
7. Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución.
8. Cumplir con el Plan de Estudios de la oferta presentada.
9. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 033 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERÍA DEL HUILA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**

10. Disponer de un sistema de comunicación estable para facilitar la comunicación virtual.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista que se cumpla con lo ofrecido en la oferta presentada, a través del supervisor del contrato. 5. Pagar al contratista el valor pactado. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de TRES (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD14 – 977 del 15 de Julio del 2022, Rubro: 212020200803 denominado "Bienestar Social".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. - - 033 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**

CLAUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo con los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, No se harán exigibles garantías.

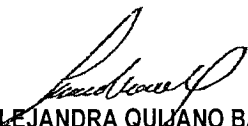
CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **26 Julio 2022**

Por parte de la Entidad,


Por parte del contratista,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


DIEGO LUIS RENDON URREA
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE

Proyectó:


Natalia Vargas Ruiz – Contratista SST

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0.22
Rubro: Bienestar Social.
No.: 212020200803.
RESERVA No. RP13-991
Fecha: 26-Julio-2022
Firma
Responsable: 